

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
Ayuntamiento de Corte de Peleas

Anuncio 8022/2008

« Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua y otra »

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por distribución de agua, incluido los derechos de enganche y colocación de contadores e instalaciones análogas y tasa por servicios de alcantarillado, sin que se haya presentado reclamación de clase alguna, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado queda definitivamente aprobado.

Para su entrada en vigor y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDO LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS**

**ANEXO**

La tarifa a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza queda determinada con arreglo a los siguientes conceptos, usos e importes:

Cuota fija trimestral	8,00 euros
1.º bloque consumo de 0 a 20 m <sup>3</sup> /trimestre	0,78 euros/m <sup>3</sup>
2.º bloque consumo de 21 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre	1,05 euros/m <sup>3</sup>
3.º bloque consumo de 41 a 60 m <sup>3</sup> /trimestre	1,40 euros/m <sup>3</sup>
4.º bloque consumo superior a 60 m <sup>3</sup> /trimestre	1,69 euros/m <sup>3</sup>

La lectura del contador, la facturación y el cobro de recibo a que se refiere el artículo 7 se hará trimestralmente.

Las cuantías reflejadas en la presente tarifa serán incrementadas anualmente en la misma proporción que el incremento del I.P.C.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

**ANEXO**

La tarifa a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza queda determinada con arreglo a los siguientes conceptos e importes:

Cuota fija trimestral	7,00 euros
1.º bloque consumo de agua de 0 a 20 m <sup>3</sup> /trim	0,13 euros/m <sup>3</sup>
2.º bloque consumo de agua superior a 20 m <sup>3</sup> /trim.	0,33 euros/m <sup>3</sup>

Las cuantías reflejadas en la presente tarifa serán incrementadas anualmente en la misma proporción que el incremento del I.P.C.

En Corte de Peleas a treinta de septiembre de dos mil ocho.- El Alcalde, Ramón Pulido Corbacho.

Corte de Peleas (Badajoz)